Al contestar cite este número: Radicado DADEP No. 20233000138761

Bogotá D.C, 2023-09-11 301

Mensajería Especializada

Señor CIUDADANO Ciudad

REFERENCIA:

Radicado DADEP 20234000189582 del 28 de agosto de

2023

ASUNTO:

Invasión del espacio público con conos y barreras de no parquear afectando el espacio público en la carrera

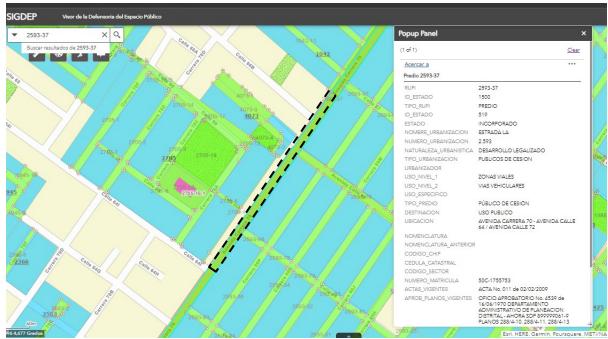
70 con calle 64I y 65.

Cordial saludo respetado ciudadano:

Este Departamento Administrativo obra en desarrollo de funciones y competencias puramente administrativas, de acuerdo con sus funciones plena y claramente establecidas en el Acuerdo 18 de 1999, dentro del cual se nos señaló como misión la de "Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá D.C, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del Espacio Público que garantice su uso y disfrute común y estimule la participación comunitaria".

En atención al radicado de la referencia, con el cual usted pone en conocimiento "problemática por parqueo indebido en la carrera 70 con calle 641 y 65", me permito informar que se procedió a ubicar la zona objeto de queja, una vez verificada la información en el Sistema de Información de Espacio Público – SIDEP y en el Sistema de Información Geográfica de la Defensoría del Espacio Público SIGDEP, la ubicación señalada corresponde a la localidad de Engativá, como se observa en la siguiente imagen:





Fuente: Mapa Digital del Sistema de Información Geográfica de Espacio Público - SIGDEP - DADEP

Predio público de cesión RUPI 2593-37 uso nivel uno zonas viales uso nivel dos vías vehiculares.

Ahora bien, teniendo en cuenta su solicitud, se remite copia a la Alcaldía Local de Engativá en virtud a lo establecido en el artículo 11 numeral 9 de la ley 2116 de 2021, que a la letra señala "(...) Corresponde a los alcaldes locales (...) 9. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales (...)".

En tal sentido, a la Alcaldía local se solicita amablemente informar lo siguiente:

1. Se verifique si actualmente cursa alguna actuación administrativa en la alcaldía local respecto de la presunta invasión y aprovechamiento económico en el espacio público referido.





- 2. En caso de no existir, se solicita adelantar acciones a fin de verificar la presunta invasión y/o aprovechamiento económico indebido en el espacio público. (vista e informe técnico).
- 3. Si se evidenciar ocupación indebida y/o aprovechamiento económico, se dé tramite desde el marco de sus competencias, como la realización de operativos de hechos notorios, de acuerdo a la resolución 034 de 2014, y o lo que se considere pertinente, vinculando a las entidades competentes teniendo en cuenta lo señalado en el decreto 552 de 2018.
- 4. Agradezco se dé respuesta al peticionario con copia a este Departamento Administrativo de la defensoría del Espacio Público.

Atentamente,

ARMANDO LOZANO REYES

Subdirector de Gestión Inmobiliaria y Espacio público Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

Copia: Doctora Ángela María Moreno Torres Alcaldesa Local de Engativá Calle 71 No. 73 A 44 Teléfono 2916670 se anexa radicado Dadep 20234000189582

Proyectó: Vilma Domínguez – Abogada Contratista SGI 💯 Nevisó: Claudia Poveda F. Profesional Especializado Área de Defensa.

evisó: Claudia Calderón Benítez Profesional Compatista

Código de archivo: 300-38

